

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DERECHO AL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN	DERECHO A LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD	DERECHO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO	PROTECCIÓN DE DERECHOS
A la atención de emergencia, sin condicionamiento a la presentación de documento alguno.	A ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos en calidad de persona usuaria.	A ser atendido por personal de la salud autorizados por la normatividad vigente.	Al consentimiento informado por escrito en los siguientes casos:	A ser escuchado y recibir respuesta de su Queja o Reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.
A la libre elección del médico o IPRESS.	A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como de los profesionales a cargo de los procedimientos.	A ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.	Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia.	A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la IPRESS.
A recibir atención con libertad de juicio clínico.	A recibir información necesaria y suficiente, con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, previo a recibir la atención.	A recibir tratamientos científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos.	Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.	A tener acceso a su historia clínica y epicrisis.
A una segunda opinión médica.	A recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de la IPRESS; así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante de la IPRESS.	A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la IPRESS.	Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.	Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica.
Al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios.	A recibir de la IPRESS información necesaria y suficiente, sobre las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.	A autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico tratante.	Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos en investigación.	
A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa, oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento.	A decidir su retiro voluntario de la IPRESS expresando esta decisión a su médico tratante.	Al respeto del proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.	Cuando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.	
			Cuando el paciente reciba cuidados paliativos.	
	Derecho a ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.			

NOTA: En caso que sus derechos sean vulnerados puede acudir a SUSALUD para orientación y apoyo, así como para presentar su Queja.